



JUNTA DE GOBIERNO

ACUERDO 4/2023 POR EL QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN EL INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES Y EJERCICIO PRESUPUESTAL 2022 DEL CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN.

Con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos, 58 fracciones II y XV y 59, fracciones X y XI de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 30 fracción VI de su Reglamento; 24, fracción IV, y 30, fracción III, de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 4 fracción XI del Reglamento de la Junta de Gobierno del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED), se tuvo a bien estimar las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. De acuerdo a lo establecido en el artículo 58 fracciones II y XV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, se establece que, los órganos de gobierno de las entidades paraestatales, tendrán las siguientes atribuciones indelegables: Aprobar los programas y presupuestos de la entidad paraestatal, así como sus modificaciones, en los términos de la legislación aplicable. En lo tocante a los presupuestos y a los programas financieros, con excepción de aquellos incluidos en el Presupuesto de Egresos Anual de la Federación o del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, bastará con la aprobación del Órgano de Gobierno respectivo; y analizar y aprobar, en su caso, los informes periódicos que rinda la persona Titular de la Dirección General con la intervención que corresponda a las Comisarias o a los Comisarios.

SEGUNDA. Las fracciones X y XI, del artículo 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, disponen que las y los titulares de las entidades deben presentar periódicamente al órgano de gobierno el informe del desempeño de las actividades de la entidad, incluido el ejercicio de los presupuestos de ingresos y egresos, los estados financieros correspondientes, los mecanismos de evaluación que destacan la eficiencia y la eficacia con que se desempeña la entidad, y presentar, al órgano de gobierno, por lo menos dos veces al año, la evaluación de gestión con el detalle que previamente se acuerde con el órgano y escuchando al comisario público.

TERCERA. El artículo 30, fracción VI del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales señala que las y los comisarios públicos evaluarán la operación de las entidades paraestatales y tendrán, con base en las autoevaluaciones de las propias entidades, la atribución de opinar sobre su desempeño general.

CUARTA El artículo 24, fracción IV de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación establece que la Junta de Gobierno tendrá la atribución, además de aquellas que establece el artículo 58 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la de





aprobar el informe anual de actividades que rendirá la Presidencia del CONAPRED a los Poderes de la Unión; entre otras.

QUINTA. Que la fracción III, del artículo 30 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, dispone que la persona titular de la Presidencia del CONAPRED debe someter a consideración de la Junta de Gobierno el Informe Anual de Actividades y el relativo al Ejercicio Presupuestal del Consejo.

SEXTA. Que el artículo 4 fracción XI del Reglamento de la Junta de Gobierno del CONAPRED, establece que la persona Titular de la Presidencia, quien presidirá el Consejo y la Junta de Gobierno, además de contar con las atribuciones propias de un integrante, tendrá, entre otras, la de someter a votación de las personas integrantes de la Junta de Gobierno los proyectos de actas, de acuerdo y resoluciones, así como cualquier otro asunto, y dar a conocer el resultado de la votación.

Por lo antes expuesto, se adopta el siguiente:

ACUERDO 4/2023

ÚNICO. La Junta de Gobierno toma conocimiento y aprueba por unanimidad el Informe Anual de Actividades y Ejercicio Presupuestal 2022 del CONAPRED, en los términos del documento anexo, valorando la pertinencia de atender las recomendaciones de la Secretaría de la Función Pública, señaladas en el oficio CGOVC/SN/113/055/2023, de fecha 12 de abril de 2023.

Leído que fue el presente ACUERDO, se dicta y firma para constancia en la Ciudad de México, a trece de abril de dos mil veintitrés.



CLAUDIA OLIVIA MORALES REZA
PRESIDENTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL
CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN



SVETLANA ALMA ROSA RIVERA MONTER
SECRETARIA TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL
CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN

